

responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 040-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe la transferencia financiera a favor de una entidad pública y el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada por un importe total ascendente a S/ 152,404.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2018-01 denominado "Proyecto de Investigación Básica", señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 015-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar la transferencia financiera a favor de una entidad pública y el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 834-2020 y 835-2020, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2018-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar la transferencia financiera a favor de una entidad pública y el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado), así como de las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y del Director Ejecutivo y del Responsable

de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera a favor de una entidad pública y el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada, por la suma total de S/ 152,404.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Síntesis de tiocyanatos, nitrilos, epitiocianilos, y otros con potencial anticancerígeno, a partir de los glucosinolatos de mashua (<i>Tropaeolum tuberosum</i>), usando bacterias lácticas	Universidad Nacional Agraria La Molina	111-2018	60,984.00
2	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Análisis metabólico y transcriptómico para la identificación preliminar de genes involucrados en la biosíntesis de carotenoides y polifenoles con potenciales propiedades antioxidantes e hipoglucémicas in vitro en la raza de maíz (<i>Zea Mays L.</i>) Cabanita de la región Arequipa	Universidad Católica de Santa María	114-2018	91,420.00
TOTAL						152,404.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1869559-2

Aprueban la ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2017 - 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 60-2020-CONCYTEC-P

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 064-2020-CONCYTEC-OGPP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuada a través del Proveído N° 153-2020-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° 052-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Proveído N° 260-2020-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM, y 067-2012-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante, el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, refiere, que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, indica, que mediante Resolución de Presidencia N° 034-2017-CONCYTEC-P, de fecha 6 de marzo de 2017, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2019 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y con Resolución de Presidencia N° 069-2019-CONCYTEC-P, de fecha 30 de abril de 2019, se amplió el horizonte del PEI del CONCYTEC hasta el 2022;

Que, acota, que mediante Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación de Planeamiento Estratégico de CEPLAN propone la extensión del horizonte del PEI hasta 2023 para todas las entidades públicas, con el fin de articular el horizonte temporal con el Plan Operativo Multianual 2021 - 2023;

Que, precisa que, según, la Sección 5.7 Validación y aprobación del PEI de la "Guía para el Planeamiento

Institucional", en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al órgano de planeamiento estratégico sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito, el que elaborará un primer informe de validación, y luego de ello, el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional;

Que, sostiene, que mediante Oficio N° D000016-2020-PCM-OGPES, la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) remite el Informe Técnico por el cual se otorga opinión favorable acerca de la propuesta de ampliación del periodo de vigencia del PEI del CONCYTEC;

Que, agrega, que mediante Oficio N° D000299-2020-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N° D000150-2020-CEPLAN-DNCPPEI, donde se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del CONCYTEC ha sido ampliado en aplicación de las orientaciones dispuestas mediante Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, y cumple con el desarrollo del contenido mínimo que señala la Guía mencionada anteriormente;

Que, cita, asimismo, que mediante Resolución de Presidencia N° 014-2019-CONCYTEC-P, de fecha 6 de enero de 2019, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego CONCYTEC, la cual a través del Acta N° 001-2020-CPE-CONCYTEC, de fecha 29 de junio de 2020, ha validado la ampliación del PEI 2017 - 2022 vigente, al año 2023;

Que, por su parte, mediante Informe N° 064-2020-CONCYTEC-OGPP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 153-2020-CONCYTEC-OGPP, señala que considerando las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, todas las entidades deben formular su POI Multianual 2021 - 2023, siendo necesario contar con un PEI con una temporalidad hasta el 2023; sin embargo, el PEI del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 069-2019-CONCYTEC-P alcanza sólo hasta el año 2022, por lo que su temporalidad debe ampliarse, para lo cual ha preparado la información correspondiente al Anexo B-1: Matriz de Articulación de Planes, Anexo B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional y Cuadro N° 8: Análisis de Priorización para Identificar la Ruta Estratégica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 052-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Proveído N° 260-2020-CONCYTEC-OGAJ emite opinión legal favorable para la emisión del acto de administración que apruebe la ampliación del PEI del CONCYTEC para el periodo 2017 - 2023;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, que aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el periodo 2017

– 2023, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional del CONCYTEC para el periodo 2017 – 2023, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano, en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1869553-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 - 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 61-2020-CONCYTEC-P

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 065-2020-CONCYTEC-OGPP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuada a través del Proveído N° 143-2020-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° 053-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Proveído N° 262-2020-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM, y 067-2012-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante, el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto Público del Sector Público tiene una

perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, indica, que a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, refiere, que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, acota, que en la Sección 6 de la citada Guía se señala que el POI es un instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, y contiene la programación de metas físicas y financiera de las actividades operativas de los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras, a ser ejecutadas en un periodo anual; asimismo, indica que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual y la estructura presupuestal del año vigente; para dicho fin, la entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual, y consistencia el POI Anual con el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), considerando la estructura funcional programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, señala que, a través de la Resolución de Presidencia N° 070-2019-CONCYTEC-P, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 del CONCYTEC;

Que, cita, además, que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, el CEPLAN proroga el plazo de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 por parte de los Titulares de las entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, precisa, que conforme al numeral 4.2 de la Sección 4 de la referida Guía, corresponde a la Comisión de Planeamiento Estratégico, entre otras funciones, priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), Actividades Operativas, y validar el documento del POI;

Que, agrega, que mediante Resolución de Presidencia N° 014-2019-CONCYTEC-P, de fecha 6 de enero de 2019, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego CONCYTEC, la cual ha validado el POI Multianual 2021 – 2023, mediante Acta N° 002-2020-CPE-CONCYTEC de fecha 30 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 065-2020-CONCYTEC-OGPP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 154-2020-CONCYTEC-OGPP, señala que ha elaborado el POI Multianual 2021 – 2023 del CONCYTEC considerando: i) como marco estratégico las Acciones Estratégicas y Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional, aprobado por Resolución de Presidencia N° 034-2017-CONCYTEC-P, el cual fue ampliado su horizonte al 2023; ii) la asignación presupuestaria multianual 2021 – 2023 establecida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio Circular N° 007-2020-EF/50.03, y, iii) las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;